

DECRETO N° 1625

Santa Fe, 10 de Julio de 2006.

VISTO:

El Expediente N° 00701-0042907-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se han realizado intimaciones a la Empresa "Transporte Gral. Manuel Belgrano S.A.", titular del Permiso Precario N° 172, con el pertinente análisis técnico sobre el incumplimiento de los servicios entre Rosario-Pérez y viceversa, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 373/2002 (fs. 1), la Municipalidad de Pérez reitera la disconformidad con la prestación del servicio de la Empresa "Transporte Gral. Manuel Belgrano S.A." poniendo de manifiesto un reclamo formal ante las deficiencias del servicio entre Rosario y Pérez, las que incluyen: unidades circulando en condiciones deplorables de limpieza y con roturas periódicas, falta de regularidad en el cumplimiento de horarios y demás consideraciones;

Que el Area de Habilitación de la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de la Producción verifica la planilla del parque automotor de la que surge que 5 (cinco) de sus vehículos al mes de febrero de 2002, no poseían habilitación de un total de 15 (quince) vehículos;

Que la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito del Ministerio de la Producción, dispone enviar la 1ª. Intimación (Nota N° 005) a la Empresa en el marco del artículo 29, inc. b) y d), de la Ley N° 2499, en virtud de haberse constatado la falta de prestación de los servicios autorizados por Permiso Precario N° 172;

Que por Nota N° 08/2002, se vuelve a notificar a la Empresa "Transporte Gral. Manuel Belgrano S.A." en carácter de 2ª. Intimación, en el marco del artículo 29, inc. d), de la Ley N° 2499, en virtud de haberse constatado la falta de prestación de los servicios autorizados por el Permiso Precario N° 172, lo que provoca serios perjuicios al usuario, por lo que se le otorgó un término de 24 hs. para que restituya los horarios autorizados con vehículos debidamente habilitados;

Que a diferencia de la 1ª. Intimación, la 2da. Intimación no cuenta con aviso de recepción en original;

Que el 25/02/02 se recibe en Inspección Gral. Zona Sur de la Dirección General de Transporte, Nota N° 562/2002 donde la Empresa "Transporte Gral. Manuel Belgrano S.A." responde a la 1ª. Intimación haciendo saber que la falta de servicios se debió a un sorpresivo paro dispuesto por el personal y que el servicio fue restablecido a partir del 16/02/2002;

Que la Coordinación General de Fiscalización y Servicios Administrativos -Zona Sur- de la Subsecretaría de Transporte, informa que la Empresa "Transporte Gral. Manuel Belgrano, S.A." se encontraba paralizada por su personal desde el día 25/02/2002 por tiempo indeterminado;

Que por tal motivo se celebra Acta en la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Provincial Regional Rosario, Provincia de Santa Fe, concluyéndose en que se analice el dictado de la conciliación obligatoria;

Que la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito del Ministerio de la Producción, realiza informe donde comunica que la Empresa "Transporte Gral. Manuel Belgrano S.A." contaba al mes de marzo del año 2002, con parque automotor totalmente vencido, que no se observaron trámites ni indicios de continuar con la prestación del servicio, considerándose como abandono de concesión, y en consecuencia propone continuar con el trámite de caducidad dado que la Empresa se encuentra inmersa en el marco del artículo 29, inc. d), de la Ley N° 2499;

Que el Area Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización y Servicios Administrativos informa, que la Empresa a partir de febrero de 2003 dejó de prestar el servicio de transporte de pasajeros lo que configura el abandono de la Concesión, confirmando el encuadre de la causal de caducidad en el artículo 29 inc. d) de la Ley N° 2499 relativizando los anteriores antecedentes expuestos con ese único carácter;

Que el Area de Asuntos Jurídicos, Tránsito y Seguridad Vial ha dictaminado en sentido de continuar con el trámite de caducidad pertinente;

Que en el marco de la Ley N° 12004 y contando la gestión con dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción actuante;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º) Declárase caduco el Permiso Precario Nº 172 otorgado por Decreto Nº 1071/68 a la Empresa "Transporte Gral. Manuel Belgrano S.A." con domicilio legal en Av. Provincias Unidas Nº 2520, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para explotar los servicios públicos de Transporte Automotor de Pasajeros entre la ciudad de Rosario y la localidad de Pérez en el marco del artículo 29, inciso d) de la Ley Nº 2499.

ARTICULO 2º) El Ministerio de la Producción arbitrará los medios necesarios, para asegurar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros en los trayectos afectados por la medida dispuesta en el artículo 1º.

ARTICULO 3º) Notifíquese a las Autoridades Municipales de las ciudades que componen el itinerario de la Línea cuya explotación se cancela.

ARTICULO 4º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OBEID

Ing. Qco. Roberto Armando Ceretto
